

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDESOP
026600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 3 DE ENERO DE 2022

26.579

"2022- Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0052

SAN JUAN, 17 DIC. 2021

VISTO:

La Ley N° 2.187-I de Presupuesto Año 2021, el Decreto Acuerdo N° 0047-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Ministerio N° 1.101-A, fue dispuesto el régimen de despacho que compete a cada Ministerio y Secretaría de Estado del Gobierno Provincial.

Que en el Artículo 21° de dicha Ley, se establece el régimen de despacho de los asuntos que competen al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el Decreto Acuerdo N° 41-2019, contempla el ámbito de competencia de las Secretarías, Subsecretarías y Organismos que dependen del citado Ministerio.

Que la Ley N° 196-A, establece la estructura y organización del Instituto Provincial de la Vivienda; y en su artículo 6° dispone que dicho organismo cuenta con Subdirector y Jefe Técnico. Que por el Decreto Acuerdo N° 47-2021 se establecen, a partir del 01 de Octubre de 2021, las remuneraciones que, según los cargos, percibirán las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, y personal de las Oficinas Auxiliares, las que se detallan en Planillas Anexas A y B.

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2025-I, de Presupuesto Año 2020, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese, a partir del 01 de Diciembre de 2021, en el Decreto Acuerdo N° 47-2021, en la Planilla Anexa A) el cargo y por la suma que se consigna a continuación:

| RANGO JERARQUICO Y CARGO | SUELDO BRUTO | Gastos de Representación | TOTAL |
|--------------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| JEFE TÉCNICO IPV | \$ 124.869,00 | \$ 29.061,00 | \$ 153.930,00 |

ARTÍCULO 2°.- La remuneración dispuesta por el Artículo 1°, estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales previstas en la legislación vigente. De igual forma las disposiciones impositivas, en el caso que correspondiere.

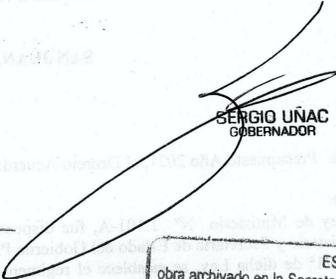
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Adicional por Gastos de Representación constituye un Adicional Remunerativo no Bonificable.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Contaduría respectiva a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.



ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

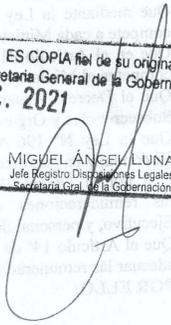

MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

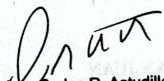

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

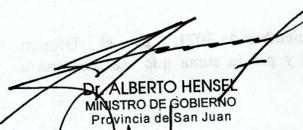

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

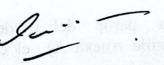
ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 DIC. 2021


SILVIA ALEJANDRA TENEBRANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

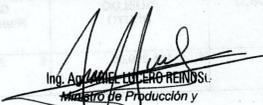

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación


Claudia Criszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


Ing. Agustín LILLO REINOS
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

| MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS | |
|---|---|
| Rubrica | Código |
|  |  |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

DECRETOS

DECRETO N°- 659 -G-2021

SAN JUAN, 10 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-000666-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0103-SGG-21, 0108-SGG-21, 0112-SGG-21, 0113-SGG-21, 0114-SGG-21 y 0116-SGG-21.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0103-SGG-21, 0108-SGG-21, 0112-SGG-21, 0113-SGG-21, 0114-SGG-21 y 0116-SGG-21.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA (\$ 434.130,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. FABIOLA AUBONI
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 MAYO 2021


Miguel Ángel Luna
AC. Secretario General de la Gobernación



DECRETO N° 0660 -MPyDE-

SAN JUAN, 10 MAY 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alejandro Daniel Mestre Martínez, D.N.I. N°31.642.403, ha presentado su renuncia al cargo de Secretario de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designada mediante Decreto N° 1938-MPyDE-2019, a partir del día 21 de Mayo de 2021.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se acepta a partir del día 21 de Mayo de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Daniel Mestre Martínez, D.N.I. N°31.642.403, al cargo de Secretario de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado mediante Decreto N° 1938-MPyDE-2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

LIC. ANDRÉS DIAZ CAÑO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel del original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 MAYO 2021

Mónica Espósito
S. S. Secretaría Gral.
de la Gobernación

DECRETO N° 0003 -G-2021

SAN JUAN, 13 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-000747-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0107-SGG-21, 0123-SGG-21, 0127-SGG-21, 0132-SGG-21, 0133-SGG-21 y 0134-SGG-21.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0107-SGG-21, 0123-SGG-21, 0127-SGG-21, 0132-SGG-21, 0133-SGG-21 y 0134-SGG-21.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 1.506.385,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA FIEL del original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 13 MAYO 2021

Miguel Ángel Luna
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION



DECRETO Nº 684
SAN JUAN, 13 MAYO 2021

VISTO:

Que el día 14 de mayo de 2.021 arribará a San Juan el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina, **Ing. Agr. D. LUIS EUGENIO BASTERRA**, y,

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno de San Juan la visita de tan distinguida personalidad.

Que por tal circunstancia el Poder Ejecutivo considera un honor exteriorizar los tradicionales sentimientos de hospitalidad y declarar **Huésped Oficial**, mientras dure su permanencia en la Provincia, a tan ilustre visitante.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase **Huésped Oficial** del Gobierno de la Provincia de San Juan, durante su permanencia en la misma, al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina, **Ing. Agr. D. LUIS EUGENIO BASTERRA**.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Lic. ANDRÉS DIAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° - 0866 -MSP-2021

SAN JUAN, 13 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 802-000107-2021, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Sr. Jonathan David Robledo Báez solicita el pase definitivo a Planta Permanente en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, por haber finalizado el Nivel Secundario adjuntando como constancia copia fiel del certificado analítico de estudios expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario Rivadavia C.U.E N° 7000655-00 de la ciudad de Rivadavia, Provincia de San Juan.

Que por Decreto N° 0855-MSP-2017, se designa entre otros al agente en carácter de Interino de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 0286-MHF-12 y Artículo 5° inc. d) de la Ley N° 1116-A.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva al Sr. Jonathan David Robledo Báez en Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

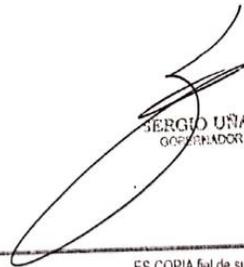
Que han tomado debida intervención, Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson y Asesoría Letrada de la Secretaria de la Gestión Pública.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Incorpórese en forma definitiva en Planta Permanente en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, al Sr. Jonathan David Robledo Báez, DNI N° 29.351.773, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q, Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 13 MAYO 2021

MARCELO VILLALBA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



DECRETO N° 0668 MHF-2021

SAN JUAN, 13 MAY 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Coordinador de Área Administrativa y Financiera, del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima que el Señor Rogelio Orlando JOFRÉ, D.N.I. N° 11.296.298, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

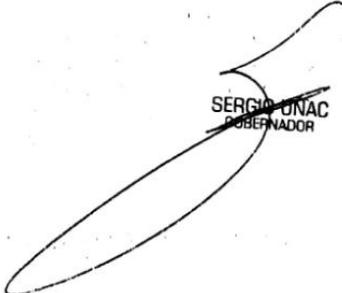
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Junio de 2021, en el cargo de Coordinador de Área Administrativa y Financiera, del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Señor Rogelio Orlando JOFRÉ, D.N.I. N° 11.296.298.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MONICA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 13 MAYO 2021

Mónica Espósito
Secretaría General
de la Gobernación

DECISIONES

GOBIERNO DE
SAN JUAN
MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍADECISION N° **1332**

San Juan, 29 DIC 2021

VISTO:

La Decisión 1359/20 y el expediente N° 511-624745-2021, del Registro SIGED de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión N° 1359, de fecha 30 de Diciembre de 2.020, se autorizó la Renovación del Régimen de Pago de Contado de Deudas Vencidas, en el que se aplica un descuento del 50% sobre la actualización de intereses generados por mora al momento del pago, por la cancelación de contado del total de la deuda, la que tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2.021

Que es necesaria y conveniente la renovación por la cantidad de Un (1) año resultando su finalización el día 31 de Diciembre de 2.022, prestando conformidad la Gerencia General.

Que han tomado debida intervención Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obra, Coordinación de Planificación Estratégica y Departamento Jurídico.

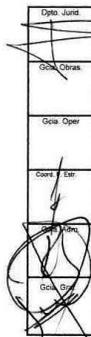
Por ello,

**EL PRESIDENTE
DECIDE**

ARTICULO 1°: Autorízase la Renovación del Régimen de Pago de Contado de Deudas Vencidas, en el que se aplica un descuento del 50 % sobre los intereses generados por mora al momento del pago, por la cancelación de contado del total de la deuda, el que tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2.022.

ARTICULO 2°: Notifíquese al Departamento Tecnologías de Información y Comunicaciones (T.I.C.), para la implementación sistemática y condiciones generales necesarias.

ARTICULO 3°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, Comuníquese y archívese.



Dra. Myriam Sánchez Zanetti
Secretaría Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍA



DECISION N° **1333**

San Juan, 30 DIC 2021

VISTO:

La Decisión N° 259 de fecha 31 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Decisión N° 259/21 se fijó por última vez el valor del Coeficiente "K" previsto en el Régimen Tarifario, a partir del período 04/2021.

Que por el artículo 2° de la Decisión N° 259/21, se fijaron los valores de las tarifas mínimas mensuales, normales y diferenciadas, para el cobro bajo el régimen por cuota fija.

Que por el artículo 3° de la Decisión N° 259/21 se fijaron los valores de las tarifas y parámetros numéricos para los beneficios especiales que ofrece la Sociedad.

Que por el artículo 4° de la Decisión N° 259/21 se actualizaron los valores del metro cúbico de agua de agua en block.

Que todos los valores y parámetros citados fueron actualizados en base a la evolución de los costos y al análisis del equilibrio económico financiero de la Sociedad.

Que en razón del aumento en los costos por prestación del servicio, producidos desde la última actualización de las tarifas, resulta necesario reajustar el valor de las mismas a efectos de mantener su equilibrio en relación a los costos, indispensable para garantizar la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Que han tomado intervención las Auditorías Administrativo Contable y Técnica, Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obras, Coordinación de Planificación Estratégica y Departamento Jurídico.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1°: Fijar en 156,8145 el valor del Coeficiente "K", previsto en el Régimen Tarifario, a partir del Período 01/2022.

ARTICULO 2°: Fijar los valores de las tarifas mínimas mensuales a partir del Período 01/2022, conforme al siguiente detalle, los que se facturarán con más el I.V.A. que corresponda:

| Código de Servicio | Concepto | Tarifa Diferenciada Tipo Edif. 6 y 7 | | Tarifa Normal Tipo Edif. 1 a 5 | |
|--------------------|---|---|-----------------|-----------------------------------|-----------------|
| | | Código SISA | Importe sin IVA | Código SISA | Importe sin IVA |
| 1 | Edificado agua | NPA6 | 579,339 | NPA1 | 782,645 |
| 2 | Edificado cloaca | NPB6 | 462,810 | NPB1 | 642,148 |
| 5 | Edificado agua y cloaca | NPC6 | 1042,149 | NPC1 | 1424,793 |
| 51 | Comercial o Industrial, agua sin recargo | N1A6 | 579,339 | N1A1 | 782,645 |
| 52 | Comercial o Industrial, agua recargo 25 % | N2A6 | 727,273 | N2A1 | 987,603 |
| 53 | Comercial o Industrial, agua recargo 50 % | N3A6 | 876,033 | N3A1 | 1177,686 |

| | | | | | |
|----|---|------|----------|------|----------|
| 54 | Comercial o Industrial, agua recargo 100 % | N4A6 | 1157,025 | N4A1 | 1570,248 |
| 55 | Comercial o Industrial, agua recargo 150 % | N5A6 | 1454,545 | N5A1 | 1966,942 |
| 56 | Comercial o Industrial, agua recargo 300 % | N6A6 | 2317,355 | N6A1 | 3140,496 |
| 57 | Comercial o Industrial, agua y cloaca sin recargo | N1C6 | 1042,149 | N1C1 | 1424,793 |
| 58 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 25 % | N2C6 | 1239,669 | N2C1 | 1735,537 |
| 59 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 50 % | N3C6 | 1421,488 | N3C1 | 1942,149 |
| 60 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 100 % | N4C6 | 1661,157 | N4C1 | 2247,934 |
| 62 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 150 % | N5C6 | 2247,934 | N5C1 | 2933,884 |
| 63 | Comercial o Industrial, agua y cloaca recargo 300 % | N6C6 | 3157,025 | N6C1 | 3801,653 |
| 61 | Baldío agua | NBA0 | | NBA0 | 270,248 |
| 64 | Baldío agua y cloaca | NBC0 | | NBC0 | 487,603 |
| 69 | Baldío cloaca | NBB0 | | NBB0 | 217,355 |

ARTICULO 3º: Fijar las tarifas y parámetros numéricos para los beneficios especiales establecidos por sus respectivas Decisiones de creación y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

| Beneficio especial | Decisión de Creación y Modific. Anteriores | Servicio | Codigo SISA | Importe Tarifa (No incluye IVA) | Avalúo Fiscal máximo | Ingresos máximos (bruto) | Consumo mensual máximo energía eléctrica |
|--|--|----------------|-------------|---------------------------------|----------------------|--|--|
| ReD Marca "R" | 716/21 | Agua | NPAR | 373,55 | 1.000.000 | 2 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil | 450 kw |
| | | Cloaca | NPBR | 278,52 | | | |
| | | Agua y Cloaca | NPCR | 652,07 | | | |
| Asoc. Civiles de Salud Pública, Asist. Social, Bomb. Voluntarios o Uniones Vecinales Marca "U" | 541/01-1529/08-1838/08-514/09-622/10-070/11-056/12-09/13-03/14 | Agua | NPAU | 208,26 | 1.700.000 | - | 400 kw |
| | | Cloaca | NPBU | 166,95 | | | |
| | | Agua y Cloaca | NPCU | 375,21 | | | |
| Jubilados y Pensionados Marca "J" | 717/21 | Agua | NPAJ | 547,93 | 1.300.000 | 2 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil | 450 kw |
| | | Cloaca | NPBJ | 449,59 | | | |
| | | Agua y Cloaca | NPCJ | 997,52 | | | |
| Usuarios Públicos de Angualasto (Distrito 66) Marca # | 551/03-716/03-1687/08-622/10-070/11-056/12-09/13-03/14 | Agua Edificado | NPAG | 286,78 | - | - | - |
| | | Agua Baldío | NBAG | 123,97 | | | |

ARTICULO 4º: Actualizar a partir del 01 de enero de 2022 el valor del metro cúbico de agua para venta de agua en block, de acuerdo al siguiente detalle:

| VENTA DE AGUA EN BLOCK | | | |
|------------------------|-------|-------|---------|
| Valor del metro cúbico | 18,18 | \$/m3 | más IVA |



1333



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍA



ARTICULO 5°: Autorizar al Departamento Comercial para que proceda a realizar las adecuaciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente, como así también a resolver las situaciones especiales no contempladas en la misma.

ARTICULO 6°: Derogar toda norma o parte de ella que se oponga al contenido de la presente.

ARTICULO 7°: Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

| |
|--------------------|
| Dpto. Jurid. |
| Gcia. Obras. |
| Gcia. Oper. |
| Coord. P. Estr. |
| Gcia. Adm. |
| Gcia. Prat. |



Dra. Myriam Sánchez Zanetti
a/c Secretaría Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan



C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan



RESOLUCIONES



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.

Nº 1041

SAN JUAN, 29 de Diciembre 2021

VISTO:

El Expediente Nº 550.4564/21 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Resolución E.P.R.E. Nº 1001/21, la Ley Nº 524-A; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase el Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022, cuyo proyecto fuese publicado en Resolución E.P.R.E. Nº 1001/21, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

ARTICULO 2º: Fijase provisoriamente, hasta tanto se conozcan los valores definitivos de energía operada por cada una de las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, las siguientes Tasas de Inspección y Control: para Energía San Juan S.A.: Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Ciento Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 34/100 (\$ 194.118.345,34) y para la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.: Pesos Seis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 31/100 (\$ 6.936.388,31).

ARTICULO 3º: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Comuníquese a quienes corresponda. Fecho. ARCHIVASE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero


ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACCORTI

Cta. Cte. 19.968 Enero 03 \$ 380.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expte. N° 414-125-M-04. -

El Sr. Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Minera Argentina Gold S.A., s/ Inscripción de Cantera, ubicada en el Departamento de Iglesia, ha quedado graficada de la siguiente manera.-

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR 94 | | |
|---|-----------------|-----------------|
| VÉRTICE | PLANAS X | PLANAS Y |
| 1 | 6.684.345,65 | 2.435.457,84 |
| 2 | 6.686.200,65 | 2.435.477,84 |
| 3 | 6.685.932,66 | 2.435.209,84 |
| 4 | 6.686.152,65 | 2.435.284,84 |

SUPERFICIE: 3,39 has.

Por Resolución N° 142-DDM -21, se ordena Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina por 20 días, posteriores al de la última publicación se deduzcan las oposiciones a que la presente diere lugar, Acredite el peticionante en el término de veinte días de notificada, haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan 10 de Noviembre de 2021. -

Dra. VELLA A. BARRERA
 ESCUELA NACIONAL
 DE LA ESPECIALIDAD DE MINAS
 DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
 MINISTERIO DE MINERIA



LICITACIONES

San Juan, 28 de Diciembre de 2021.-

LICITACION PUBLICA N° 03/2022

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022
EXPTE N° 1500-002227-2021 -RESOLUCION N° 1495-SED-2021.-
DÍA DE APERTURA: 14 DE ENERO DE 2022.-
HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA PATRIMONIAL DEL EDIFICIO MB DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTA, CAPITAL, POR UN PERIODO DE 12 MESES DESDE LA FECHA DE ADJUDICACION.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2º PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE HASTA EL 13 DE ENERO DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUEDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar–

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.299.800, 00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2º PISO- NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, CIUDAD –SAN JUAN.

Cta. Cte. 19.960 Diciembre 29/Enero 03 \$ 960.-

**MUNICIPALIDAD
DE ULLUM**

LICITACION PUBLICA N° 01 /21

Objeto: Techado, iluminación y colocación de piso

Polideportivo Municipal

Fecha de apertura: 19/01/2022.

Hora: 10:00.-

Presupuesto Oficial: \$67.204.726,76

Valor Pliego: gratuito

Lugar, consulta y obtención de pliego en Secretaría de Hacienda. Valentín Ruiz S/N - ULLUM - San Juan Tel. 0264-4943239 – 4943018 y en la página web www.ullum.gob.ar

Sin otro particular, atentamente.

AFRISTO E. JOFRÉ
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Cta. Cte. 19.958 Diciembre 29/Enero 04 \$ 400.-



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ALK HOTELES S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 28 de enero de 2.022 a las 18 horas, en el domicilio social de calle Laprida 82, Este, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, junto con el Presidente.

Punto 2°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico n° 31 finalizado el 31 de agosto de 2021.

Punto 3°) Consideración del resultado del ejercicio.

Punto 4°) Absorción de las pérdidas acumuladas a efectos de la recomposición patrimonial.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ALK HOTELES S.A.


Tamara Boggian Nozica
Presidente

ORDENANZAS

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N° 3152.-

Visto:

El expediente N° 6533-I-20 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, el Convenio específico de Asistencia Técnica, y el Decreto N°2706-DE-21, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase en todas sus partes el Decreto N° 2706-DE-21, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se aprueba el CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA, entre la Universidad Nacional de San Juan, Municipalidad de Rivadavia, Fundación Bioandina y la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SEAyDS), formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de noviembre de 2021.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

25 NOV

de 2021.

DECRETO N°

3577

-D.E.-

VISTO: El Expediente 6533-U-2021 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Departamento Ejecutivo);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3152-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3152-2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 03 de Noviembre de 2021.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

DR. MARTÍN A. ROMANO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N° 3149.-

Visto:

El expediente N° 118-I-21, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, Decretos N°2800-DE-21, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase en todas sus partes el Decreto N°2800-DE-21, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza el ajuste presupuestario en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 20 de octubre de 2021.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **24 NOV** de 2021.

DECRETO N° 3533 -D.E.-

VISTO: El Expediente 118-I-2021 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Departamento Ejecutivo);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3149-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3149-2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 20 de Octubre de 2021.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, registrese, cumplido archívese.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASUNTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N° 3150.-

Visto:

El expediente N° 119-I-21, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, Decretos N°2816-DE-21, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

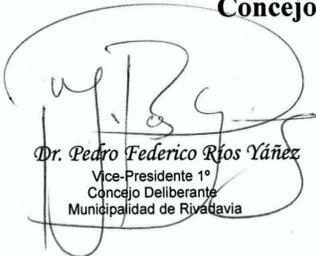
Sanciona:

Artículo 1°.- Tómese conocimiento del Decreto N°2816-DE-21, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza el ajuste presupuestario en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

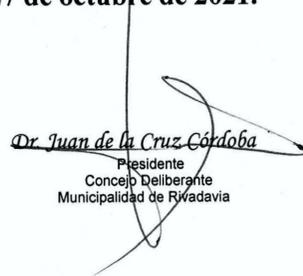
Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 27 de octubre de 2021.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

24 NOV

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

de 2021.

DECRETO N° 3534 -D.E.-

VISTO: El Expediente 119-I-2021 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Departamento Ejecutivo);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3150-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3150-2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 27 de Octubre de 2021.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

CPN. MARCELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FIDUCIARIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N° 3158.-

Visto:

El expediente N°8481-C-21, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Municipio, la Carta Orgánica Municipal, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrada entre la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Municipio de Rivadavia, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

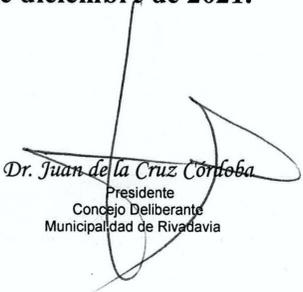
Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 02 de diciembre de 2021.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan, de 2021.-

3954 23 DIC —
DECRETO N° D.E.-

VISTO: El Expediente N° 8481-C-2021 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Departamento Ejecutivo) y Ordenanza N° 3158-CD-2021; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 3158, con fecha 02 de Diciembre de 2021.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 3158, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 02 de Diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARILA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N° 3164.-

Visto:

El expediente N°148-U-21, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Designase con el nombre “EL VIÑADOR”, a la plaza ubicada en calle Tulum y Victoria del Barrio F.O.E.V.A.

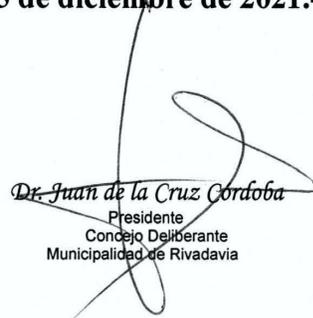
Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 15 de diciembre de 2021.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **23 DIC** — de 2021.

DECRETO N° 3957 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 148-U-2021 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3164-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3164-2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 15 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARILA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 19.972 Enero 03 \$ 450.-

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N° 3162.-

Visto:

El expediente N°5960-Q-21, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

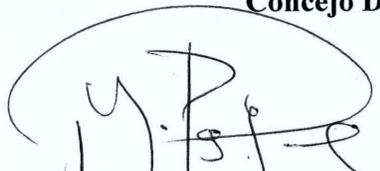
Sanciona:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Decreto N°3496-DE-21 ad-Referendum del Concejo Deliberante, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 02 de diciembre de 2021.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **23 DIC** de 2021.-

DECRETO N° 3955 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 5690-Q-2021 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Departamento Ejecutivo) y Ordenanza N° 3162-CD-2021; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 3162, con fecha 02 de Diciembre de 2021.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 3162, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 02 de Diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N° 3160.-

Visto:

El expediente N° 135-I-21, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, Decretos N°954-DE-21, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Tomase conocimiento del Decreto N°954-DE-21, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza el ajuste presupuestario en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

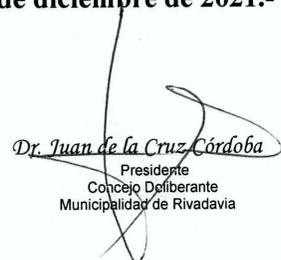
Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 02 de diciembre de 2021.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
-LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **23 DIC** = de 2021.

DECRETO N° 3959 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 135-I-2021 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3160-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3160-2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 02 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
Municipalidad de Rivadavia



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan
Ordenanza N° 3161.-

Visto:

El expediente N° 136-I-21, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, Decretos N°3424-DE-21, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase en todas sus partes el Decreto N°3424-DE-21, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza el ajuste presupuestario en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

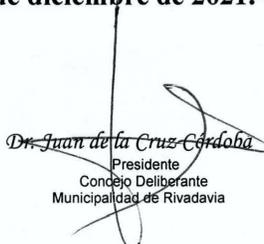
Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadaviá.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 02 de diciembre de 2021.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **23 DIC** de 2021.

DECRETO N° 3956 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 136-I-2021 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3161-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3161-2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 02 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3156.-

Visto:

El expediente N°4853-C-21, registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, adjuntos el expediente N°101-C y N°102 del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

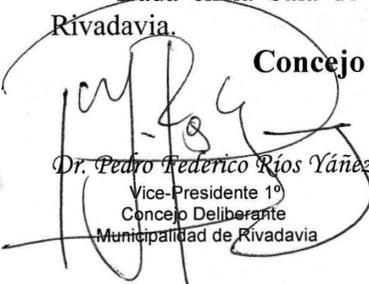
Artículo 1°.- Aceptase la donación al Dominio Público Municipal, del pasaje Nomenclatura N° 02-28-345760 y el espacio verde Nomenclatura N° 02-28-341775 pertenecientes al Loteo Casares, según plano N° 02-5675-04.-

Artículo 2°.- Denominase con el nombre de Barrio Portal del Oeste al loteo mencionado en el artículo anterior y a la calle con el nombre de Pasaje Casares.

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 26 de noviembre de 2021.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**

Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **13 DIC** de 2021.

DECRETO N° 3794 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 4853-C-2021 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Departamento Ejecutivo);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3156-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3156-2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 26 de Noviembre de 2021.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARCELA BINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

DECRETOS MUNICIPALES



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 602

San Juan, 29 de Diciembre de 2021

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA

DECRETA:

CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES.

Artículo 1°: VENCIMIENTO: Procédase a la Carga y puesta al cobro de las Contribuciones por Servicios sobre Inmuebles correspondiente al año fiscal 2022, la que será Anual y prorrateada en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas. Las respectivas cuotas vencerán el día quince (15) de cada mes o el día hábil siguiente.

Artículo 2°: DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE ANUALIDAD Y SEMESTRE.:

- A) **Descuento del veinte por ciento (20%):** serán mercedores de este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2022, hasta el 29/04/2022 inclusive;
- B) **Descuento del quince por ciento (15%):** serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2022, hasta el 29/04/2022 inclusive;
- C) **Descuento del diez por ciento (10%)** serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que estando al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2022 al 29/04/2022 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2022 al 29/07/2022 inclusive.
- D) **Descuento del siete y medio por ciento (7,5%):** serán mercedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en la tasa sobre inmuebles, cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2022 al 29/04/2022 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles año 2022 al 29/07/2022 inclusive

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACION
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cont. Decreto N° 602-DEM-2021

- Las bonificaciones citadas precedentemente no son de carácter acumulativo.
- A las cuotas 1, 2, 3, y 4 de la Contribución por Servicios sobre Inmuebles no se le recargará intereses resarcitorios hasta el día 29/04/2022.

Artículo 3°: El régimen de descuento precedente no será de aplicación para el caso de aquellos contribuyentes con el beneficio de jubilados, pensionados y discapacitados que se encuentren alcanzados y adheridos al régimen de descuentos instituidos art. 173° del Código Tributario Municipal ss. y cc.

Artículo 4°: Establecer un sistema de PREMIO por sorteo mensual entre los vecinos que estuvieran al día en sus obligaciones tributarias consistente en el reconocimiento del monto anual en concepto de Contribución por Servicios sobre Inmuebles que le correspondiera abonar según su categorización.

CONTRIBUCION A LA ACTIVIDAD COMERCIAL. INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

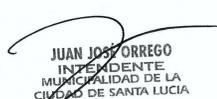
Artículo 5°: VENCIMIENTO: Procédase a la carga y puesta al cobro de la Contribución a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente al año fiscal 2022 establecida en la Ordenanza Tributaria vigente la que será Anual y prorrateada en seis (6) cuotas bimestrales y consecutivas. Cada cuota en forma respectiva vence el 15 de cada bimestre o el día hábil siguiente.

Artículo 6°: DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE ANUALIDAD Y SEMESTRE. GRANDES CONTRIBUYENTES. ESTRUCTURAS DE ANTENAS

- A) **Descuento del veinte por ciento (20%):** serán merecedores a éste descuento aquellos contribuyentes que estando al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2022, hasta el 29/04/2022 inclusive.
- B) **Descuento del quince por ciento (15%):** serán merecedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2022, hasta el 29/04/2022 inclusive.


C.P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ ORREGO
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cont. Decreto N° 602-DEM-2021

- C) **Descuento del diez por ciento (10%)** serán merecedores a éste descuento aquellos contribuyentes que estando al día en sus obligaciones sobre la tasa comercial cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución Municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios año 2022, hasta el 29/04/2022 inclusive.
- D) **Descuento del siete y medio por ciento (7,5%)**: serán merecedores a este descuento aquellos contribuyentes que aún sin estar al día en la tasa comercial, cancelen la totalidad del primer semestre de la Contribución Municipal a la actividad comercial año 2022 al 29/04/2022 inclusive, y/o la totalidad del segundo semestre de la Contribución por actividad comercial, industrial y de servicios año 2022 al 29/07/2022 inclusive.
- E) **Descuento del veinte por ciento (20%)** serán merecedores a este descuento aquellos contribuyentes que revistan en la categoría Grandes Contribuyentes:
- Que cancelen la cuota mensual de la Contribución Municipal a la actividad comercial año 2022, los días 20 inclusive de cada mes. Será requisito para la obtención del descuento la presentación previa de las Declaraciones Juradas para el cálculo de la base imponible.
 - Descuento adicional del 10% cuando superen el nivel de ventas de \$ 20.000.000 mensuales. Dicho descuento funciona como incentivo de ventas.
- A las cuotas 1 y 2 por contribución por actividad comercial, industrial y de servicios no se les recargarán intereses resarcitorios hasta el 29/04/2022. Esta excepción no se les aplicará a los denominados Grandes Contribuyentes.
- F) **Descuento del veinte por ciento (20%)** serán merecedores a éste descuento aquellos contribuyentes que estando al día en sus obligaciones sobre la inspección (construcción y registración) del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras, cancelen la totalidad del pago de dicha Contribución Municipal año 2022, hasta el 29/04/2022 inclusive.

Artículo 7°: Cementerio: El Vencimiento anual de las Contribuciones Anuales por Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Desinfección, Vigilancia, Inspección y otros servicios (Expensas Comunes) brindados en el Cementerio Municipal de Santa Lucía, se producirá el día 29/04/2022 inclusive.

C.P. ROBERTO C. PÉREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cont. Decreto N° 602-DEM-2021

Artículo 8°: PLAN DE FACILIDADES DE PAGO: Se autoriza a Dirección de Rentas a realizar Planes de Pago de deudas por las obligaciones fiscales, que comprendan el total o parte de la deuda tributaria a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los requisitos, procedimientos y recaudos que aquel establezca.

La solicitud de plan de pago debe ser firmada por el solicitante en duplicado, debiendo presentar en el mismo acto Copia de 1° y 2° Hoja de DNI.

Dirección de Rentas, por medio de División Impositiva deberá registrar, controlar, y resguardar dichas solicitudes de planes de pago en un archivo único y exclusivo.

En los casos de **planes de pagos de hasta doce (12) cuotas mensuales**, podrá eximirse el pago del interés de financiación.

Los planes de facilidades de pago que se concedan, deberán comprender obligatoriamente la deuda tributaria más antigua.

El contribuyente podrá optar por algunas de las siguientes opciones:

- Deudas de hasta **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500)** podrán realizar plan de pago de hasta doce cuotas (12) iguales y consecutivas. El interés aplicable a la financiación será el establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Tributaria Municipal.
- Deudas superior a **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500)** podrán hacer un plan de pago de hasta veinticuatro cuotas (24) iguales y consecutivas. El interés aplicable a la financiación será el establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Tributaria Municipal.
- Los planes de pago se realizarán mediante el pago de un anticipo del 10% del total adeudado, con un mínimo en dicho anticipo de \$750 (pesos setecientos cincuenta).
- **CIERRE DE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS:** en los casos de cierre de actividades comerciales, industriales y/o de servicios solo se podrá realizar planes de pagos, independientemente del monto de la deuda, de hasta diez (10) cuotas mensuales, y consecutivas.
- **AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:** No gozarán del beneficio de las facilidades de pago, los agentes de retención y percepción.

C.P. ROBERTO GARCÍA
SECRETARIO DE ASISTENCIA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSE ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cont. Decreto N° 602-DEM-2021

- **OBLIGACIONES EN ETAPA JUDICIAL:** Quedan incluidas en la presente norma aquellas obligaciones que se encuentren en proceso judicial, siempre que el contribuyente se allanare incondicionalmente a la deuda pretendida por el Organismo Fiscal, desistiendo y renunciando, en su caso, a toda acción y derecho y asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos. El allanamiento o desistimiento deberá ser total.

Artículo 9°: CANCELACIÓN ANTICIPADA: Estando vigente el plan de pago, podrán los contribuyentes proceder a la cancelación de las cuotas no vencidas disminuidas en el interés de financiación no devengado.

Artículo 10°: DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO: El plan de facilidades de pago no caduca por el incumplimiento en su pago, de una o más cuotas. La falta de pago de una cuota, coloca en mora automáticamente a todo el plan y la Dirección de Rentas podrá, sin reclamo previo declarar su caducidad.

Artículo 11°: CADUCIDAD: El Organismo Fiscal podrá caducar el plan de facilidades de pagos por el incumplimiento según lo siguiente:

- a) Para planes de pagos de hasta 12 cuotas: **1)** Falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas. **2)** Falta de ingreso de la cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
- b) Para planes de pagos de hasta 24 cuotas: **1)** Falta de cancelación de tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas. **2)** Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Producida la caducidad del plan de facilidades de pago, se determinará la deuda original, respetando el criterio de cancelación proporcional desde la deuda más antigua y se procederá a emitir el certificado de deuda para la ejecución fiscal del saldo deudor de dicho plan.

En aquellos casos en que el contribuyente solicite la caducidad para reformular planes de pagos o regímenes especiales de pago, la Dirección General de Rentas podrá emitir un nuevo plan de pago.

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORRIGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cont. Decreto N° 602-DEM-2021

Artículo 12°: DERECHOS DE CONSTRUCCION: Se autoriza a la Dirección de Rentas a establecer como medio de Pago de las obligaciones fiscales mencionadas en el artículo 81° de la Ordenanza Tributaria Anual, a través de Tarjetas de Crédito, con los requisitos, procedimientos y recaudos que aquel establezca, para lo cual se realizaran acuerdos con las respectivas empresas.

GENERALIDADES

Artículo 13°: Se autoriza al Organismo Fiscal a prorrogar las fechas de cobro de cuotas correspondientes a tasas y contribuciones del año 2022.

Artículo 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá bonificar hasta el 100% de intereses sobre el valor nominal de la deuda, por pago de contado de la misma, según escala que podrá reglamentar el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 15°: División Cómputos de la Municipalidad de Santa Lucía deberá implementar y adaptar, en tiempo y forma, el sistema informático a la cobranza de los importes y obligaciones consignadas en la Ordenanza Tributaria Anual, en otra Ordenanza en vigencia, en el Código Tributario Municipal, alícuotas, tasas, contribuciones, derechos varios, multas, recargos, actualizaciones, intereses resarcitorios.

Artículo 16°: Procédase a incluir en la Contribución puesta al cobro, el costo resultante que surja de las intimaciones fehacientes que deberán cursarse a los contribuyentes que se encuentren en mora.

Asimismo, en los casos de cobro judicial de la deuda se deberá incluir en las cuentas pertinentes el monto resultante de las costas y gastos judiciales y toda erogación derivada del inicio y prosecución de la acción judicial.

Artículo 17°: Toda otra obligación fiscal en concepto de Tasas, Contribuciones, derechos, Canon, Servicios, establecido en el Código y Ordenanza Tributaria Anual u otra ordenanza y decreto que establezca el pago de alguna obligación vencerá el día 15 del mes respectivo o en su caso el día hábil posterior.

Artículo 18°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.

C.P. ROBERTO GONZALEZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORRERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

EDICTOS JUDICIALES

Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juciv1-sjn@jussanjuan.gov.ar

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería - Ofiju Civil N°1, cita y emplaza por quince días a interesados en formular oposición al pedido de cambio de nombre (supresión de apellido paterno) solicitada por María Agustina Muñoz Clavero en Autos N°179.103 caratulados "MUÑOZ CLAVERO, MARÍA AGOSTINA s/ MODIFICACIÓN DE APELLIDO". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. San Juan, 29 de noviembre de 2021.- FDO.: Dr. HECTOR RAFAEL ROLLAN JUEZ - Oficina Judicial Civil N°1.-



Dr. MARÍA BELÉN PASCUAL
ACTUARIO

N° 78.140 Enero 03 \$ 200.-

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas N° 4 de San Juan, en AUTOS N° 179605 caratulados "BARON MANUEL MARTIN S/Supresión de Apellido" cita y emplaza dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho para que formulen oposición a la supresión de apellido paterno de BARON por PEREA (a inscribirse). San Juan, 13 de diciembre de 2021.- Fdo. Dr. HUMBERTO CONTI PICCO – JUEZ.



MARIA SOL MACCHI
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.127 Enero 03 \$ 150.-

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería - Ofiju Civil N°1, dando cumplimiento con lo dispuesto por el art. 70 del C.C.C y N., en Autos N°177003, caratulados "JORGE CAMPORA FACUNDO IGNACIO S/ Supresión de Apellido", ha ordenado se publique el pedido de supresión de apellido paterno solicitada por el Sr. Facundo Ignacio Jorge Cámpora, D.N.I. N°39.996.180, en el Boletín Oficial una vez (1) por mes, en el lapso de dos (2) meses. Se aclara que el plazo para formular oposición es de quince (15) días hábiles, que comenzará a correr desde la última publicación. Fdo. Dra. Vilma Balmaceda de navarro - JUEZ SUBROGANTE. San Juan, 3 de diciembre de 2021.-



Dra. MARÍA BELÉN PASCUAL
ACTUARIO

N° 78.125 Enero 03 \$ 200.-

EDICTOS

El Quinto Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 177.647 Caratulados: "TEJADA GONZALEZ ELIO JESUS Y OTRA S/ CAMBIO DE IDENTIDAD", Publíquese el pedido de cambio de orden de los apellidos, por el término de un día por mes y en el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 del Cod. Civil y Comercial Ley 26.994). FDO. DR. ROBERTO PABLO FARINA-JUEZ



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA



Id. de documento: 0000475357

Poder Judicial de San Juan

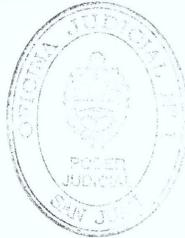
Presentado por ROSA VERONICA RAMIREZ - CUIT: 23223597874

Recibido 19/11/2021 12:22:07 en Mesa de Entrada Civil OFIJU 2 (Juzgados 3, 5, 9 y 11 Civil)
Quinto Juzgado Civil

N° 78.116 Enero 03 \$ 200.-

EDICTO PRESUNCION DE FALLECIMIENTO

Octavo Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 178860 "DE ARRASCAETA HORACIO FELIPE S/ Falecimiento Presunto", cita y emplaza al presunto ausente Sr. DE ARRASCAETA, Horacio Felipe - DNI 11985416 , a fin de hacer conocer la promoción de la presente demanda y para que tome intervención en la presente causa, a cuyo fin cítese por edictos una vez por mes, durante seis meses en el Boletín Oficial y un diario local.



44
Dr. MARCELO BARRERO
FIRMA AUTORIZADA



Id. de documento: 0000420072

Poder Judicial de San Juan

Presentado por FERNANDO RODOLFO PATINELLA PARRON - CUIT: 20172179720

Recibido 19/10/2021 12:48:49 en Mesa de Entrada Civil OFIJU 1 (Juzgados 1, 4, 7 y 8 Civil)

Octavo Juzgado Civil

N° 78.105 Enero 03 \$ 150.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Civil N°2 - El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil y Comercial, en autos N° 175823 caratulados "CATALÁN, BRISA DANIELA S/ MODIFICACIÓN de APELLIDO (de CATALAN BRISA DANIELA) cita y emplaza a terceros, acreedores e interesados en formular oposición alguna al cambio de apellido de la Srta. BRISA DANIELA CATALÁN, DNI N°44.463.287, nacida el 08/11/2002, para que dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde la última publicación, manifiesten sus razones por ante éste Tribunal sito en Jujuy 54/64(N) - San Juan. Publíquense por dos veces edictos en el Boletín Oficial, a razón de uno por mes. San Juan, 29 de Noviembre de 2021.



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA

N° 78.139 Enero 03 \$ 200.-

RAZÓN SOCIAL
EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en Autos N° 30.180, caratulados "GLOBAL SUMINISTROS S.A.S./ Administración", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios N°2 de fecha 06/05/2021 los socios de "GLOBAL SUMINISTROS S.A.S." C.U.I.T. N° 30-71675119-4, designan como **Administrador Suplente:** Sr. FABRIZIO JAVIER BENEDETTI RUIZ, C.U.I.T. N° 20-22815298-7, 48 años de edad, con domicilio en calle 9 de julio 263 Oeste, profesion comerciante, estado civil divorciado.

Asimismo, se acepta la renuncia al cargo de Administrador Suplente de la Sra. Triana Renee Ayala Cejas, C.U.I.T. 27-40592234-2.

San Juan, 23 de diciembre de 2021.-




AMALIA GARCÍA
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.069, caratulados: "TOTAL SALUD S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: FLORES MAURICIO MATÍAS, D.N.I. 32.447.159, CUIT/CUIL 20-32447159-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01/08/1986, Empleado Público Enfermero, estado civil Soltero, con domicilio en B° Conjunto 7, Manzana "B" Casa N° 12, Rawson, San Juan; y ALBERTO EMANUEL PALMA D.N.I. 34.195.076, CUIT/CUIL 20-34195076-8, de nacionalidad argentino, nacido el 19/11/1988, estado civil Soltero, Empleado Público, con domicilio Barrio UTA Monoblok "k" 14 departamento "C", Departamento Rawson, San Juan.

Fecha de Constitución: 17 de Agosto del año 2021

Denominación: TOTAL SALUD S.A.S.

Domicilio: Barrio Conjunto 7, Manzana "B", Casa N° 12, Rawson, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1)a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Asistencia médicas, odontológicas, bioquímicas, farmacéuticas y kinesiólogas, por medio de instalación de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

consultorios, laboratorios, farmacias, servicios auxiliares o internación en dependencias propias o aquellas que contraten en locación y/o forma ambulatoria mediante la atención o internación de pacientes a domicilio. c) Organización, administración, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de emergencias médicas sin internación en materia de salud, pre-hospitalaria, traslado de alta y baja complejidad a diferentes punto del país, prestación de servicio de ambulancia con traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado, padrones de prestadores, recursos institucionales, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación y sistemas de atención a pacientes particulares, contratando a tal efecto los profesionales idóneos en cada materia. d) Educación, asistencia y tratamientos para la salud psicofísica del individuo; efectuando tratamientos terapéuticos y de prevención para el mantenimiento de la salud, orientados a la asistencia, investigación, docencia, a la lucha contra los malos hábitos, las dependencias, las adicciones y la drogadicción, a través de instalaciones y equipamientos propios y/o de terceros, también podrá dictar cursos, seminarios, talleres de capacitación y ayuda para todo tipo de prestadores conexos la ciencia médica o no. e) Comercialización, Venta y Alquiler de Insumos de Ortopedia y Quirúrgicos. 3) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Medicinales, Eléctrica, Mecánica, Construcción, Metalúrgica,




ANAHÍ GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

Capital Social: \$200.000

Administración: Administrador Titular: FLORES MAURICIO MATÍAS, D.N.I. 32.447.159, CUIT/CUIL 20-32447159-7, Administrador Suplente: ALBERTO EMANUEL PALMA D.N.I. 34.195.076, CUIT/CUIL 20-34195076-8.

San Juan, 14 de Diciembre del 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 78.124 Enero 03 \$ 1.200.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en Autos N° 30221 caratulados "SALUD CUYO INTEGRAL S.A.S.", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios N°4 de fecha 11/05/2021 los socios de "SALUD CUYO INTEGRAL S.A.S." CUIT N° 30-71675107-0, designan como Administrador Suplente al Sr FABRIZIO JAVIER BENEDETTI, CUIT N°20-22815298-7

San Juan, 28 de Diciembre de 2021-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 78.129 Enero 03 \$ 160.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30.057, caratulados: "RESIDENCIA DON JUAN SRL S/ Modificación de Contrato Social", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios de fecha 10 de noviembre de 2021 y su acta complementaria de fecha 10 de Diciembre de 2021 los socios de "RESIDENCIA DON JUAN SRL" CUIT N° 33-71149522-9, resolvieron modificar el punto c) del último párrafo del contrato social **"c) SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CUOTAS SOCIALES:** El socio SUSANA EVE AVENDAÑO posee cuatrocientos setenta y cinco (475) cuotas sociales de Pesos cien (\$100) o sea el 95% del capital Social, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas a la fecha y el socio JULIO JOSE AVENDAÑO posee veinticinco (25) cuotas sociales de pesos cien (\$100) o sea el 5 % del Capital social, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas a la fecha"

San Juan, 28 de diciembre de 2021-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

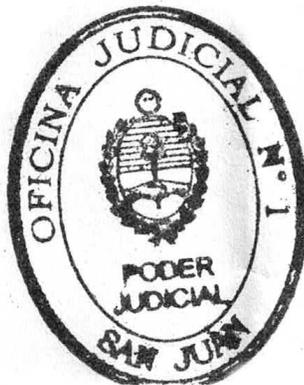
El CUARTO JUZGADO CIVIL de la Provincia de San Juan, en autos N° 166310, caratulados: "MOYANO ERNESTO R. Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", en función de que el titular registral ALONSO AGUSTINA DNI 09.349.672 se encuentra fallecido y no ha podido establecerse el domicilio de los herederos, cítese por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los sucesores del titular registral y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir en calle Rastreador Calivar S/N, Departamento Rivadavia, San Juan, identificado con NC 02-36-240090, superficie según mensura de 450.06 m2, y cuyos título, límite y linderos se encuentran definidos según el plano de mensura N° 02-7471-2014, de la siguiente manera: al Sur: pto 1-2, mide 21,92mts (calle Lavalle); Norte: pto 2-4, mide 15,00mts, Este: pto 3-4, mide 30,18mts, Oeste: pto 4-5, mide 10,63mts (calle Rastreador Calivar); Sur Oeste: pto. 5.1. mide 6,00mts, del departamento Rivadavia, inscrita a nombre de ANGUSTIA ALONSO, bajo el asiento N° 1879, F° 79, T° 08, Año 1950, Departamento Rivadavia, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 679 del CPC). Fdo. Dr. Humberto Conti, Juez. San Juan, 29 de diciembre de 2021.



Dra. MARÍA EUGENIA RIVEROS
FIRMA AUTORIZADA

EDICTOS

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, en los Autos N° 152730, "ROBLES RUBEN AMARO S/ Adquisicion de dominio por usucapion abreviado" cita y emplaza , por tres días, citando a quienes se consideren con derecho al inmueble, consignándose la ubicación, nomenclatura catastral y demás datos atinentes a la individualización del bien que se pretende usucapir y matricular, para que en el término de 15 días, a contar desde la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Inmueble cito en calle Zuleta Z/N Astica, N.C 19-76-340340, Plano N° 19-2584-2014. San Juan, 20 de diciembre de 2021.




Dra. MARÍA EUGENIA RIVEROS
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

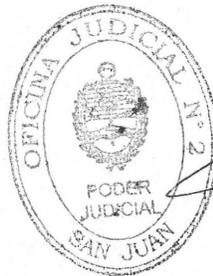
El Juez del Quinto Juzgado Civil, en los AUTOS N°169190 CARATULADOS "ARRIETA VICENTA GLADYS S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", emplaza a Sr. Rodolfo Artemio Romero (único heredero del titular registral, herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir en calle Capdevilla 41 norte, B° Alberdí, Santa Lucia, San Juan , N.C. 03-32-670540, Norte: N. C. 03-32-680540 mide 30,24 mts, Sur: calle Miguel de Cervantes mide 14, 31 mts y N.C. 03-32 -662552 mide 11,89 mts, Este N.C. 03-32-670560 mide 11,70 mts, Oeste calle Arturo Capdevilla mide 9,83 mts, Superficie s/ mensura: 318,00 mts², para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario. San Juan, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2021.-



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA

EDICTO

Decimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería en AUTOS N°159333, CARATULADOS "MANCINELLI ROSA GLADYS S/ Adquisicion de dominio por usucapion abreviado." cita por edictos por 2 dos días en el Boletín Oficial y Diario local a **GREGORIO GONZALEZ** (titular registral) y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Calvento 238 oeste, Villa Krause, departamento Rawson, San Juan, con Nomenclatura Catastral de Origen N° 04-46-610770, e inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo el N° 2604, F°4, T°11 -Rawson- año 1950, a Nombre de Gregorio Gonzalez.- Cuyos LÍMITES Y MEDIDAS son: **NORTE:** Con calle Calvento, punto 1-2 y mide 10,13 metros, **SUR:** Con parcela N° 04-46-582782, punto 3-4 mide 9,85 metros, **ESTE:** Con parcela N° 04-46-600770, punto 2-3, mide 55,71 metros, **OESTE:** Con parcela N° 04-46-600760, punto 1-4 mide 55,80 metros.- Con una superficie s/m: 557,00 m2.- Bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se designara defensor Oficial. en caso de incomparencia (art. 305 Ley 988-O). San Juan, Noviembre de 2021. Fdo. Dra. Amanda Rosa Dias-JUEZ.-



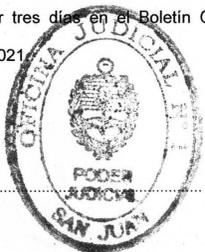
Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA

SUCESORIOS

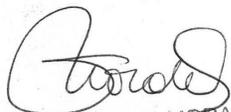
EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARCIAL ALEJANDRO ESPINOLA, D.N.I. N°: 6862571 Y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, D.N.I. N°: 3633267**, D.N.I. N° en autos N° 180505, caratulados: "ESPINOLA MARCIAL ALEJANDRO Y RODRIGUEZ MARIA ISABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:


SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

SELLO:

N° 78.121 Diciembre 30/ Enero 04 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CAMPIANI RIPOLL LYDIA ISABEL, DNI. N° 4.252.914**, en autos N° 179906, caratulados: "CAMPIANI RIPOLL LYDIA ISABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

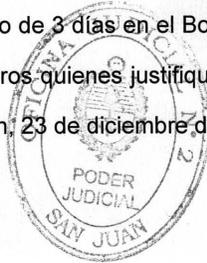

Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

SELLO:

N° 78.120 Diciembre 30/ Enero 04 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ LILIANA DEL VALLE DNI 11.855.729 - a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 180261 caratulados "LOPEZ LILIANA DEL VALLE S/ Sucesorio (CONEXIDAD AUTOS N° 159202-ESCAÑUELA RAUL CESAR-SUCESORIO)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 23 de diciembre de 2021.-



Sandra Peña
SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.119 Diciembre 30/ Enero 04 \$ 100.-

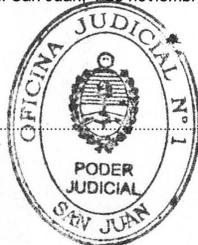
EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres.**

CANTO JOSE D.N.I. N°06.749.549 y CORIA ELVIRA EVANGELINA D.N.I. N°

03.206.119., en autos N° 179790, caratulados: "CANTO JOSÉ Y CORIA ELVIRA EVANGELINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Maria Soledad Vargas
MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.118 Diciembre 30/ Enero 04 \$ 100.-

EDICTO

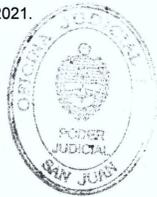
El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Alberto Santana D.N. I. N° 8.666.814 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 180323 caratulados "SANTANA CARLOS ALBERTO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 21 de diciembre de 2021.



ROMINA NACUSI
ABOGADA
PROSECRETARIA

EDICTO

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONTAÑA LUCRECIA DEL ROSARIO D.N.I.2.496.107 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179874, CARATULADOS "MONTAÑA LUCRECIA DEL ROSARIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 92.538)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.112 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARBAJAL, MIGUEL ANGEL D.N.I. 11.044.870 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179830, CARATULADOS "CARBAJAL MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.104 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ JUAN FRANCISCO D.N.I. 6.763.679 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180069, CARATULADOS "GOMEZ JUAN FRANCISCO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.



Natalia Ruocco
NATALIA RUOCCO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.108 Diciembre 29/ Enero 03 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ELADIO AVALO CABALLERO, D.N.I. N° 6.735.553, en Autos N° 31060, caratulados: "CABALLERO, ELADIO AVALO S/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de diciembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

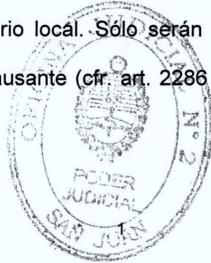


Sergio A. Nazara
Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 78.142 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HEREDIA BENICIA D.N.I. 10.350.056 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180474, CARATULADOS "HEREDIA BENICIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de diciembre de 2021.



[Firma manuscrita]
 MARIELA ROZAS
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.144 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CAVALIERE RICHARD DAVID, D.N.I. N°: 92.532.873, en autos N° 171989, caratulados: "CAVALIERE RICHARD DAVID S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Firma manuscrita]
 Dra. Ma. Valeria Pereyra
 PROSECRETARIA

N° 78.143 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NARANJO SANCHEZ NICOLAS JAVIER D.N.I. 35.189.121 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180402, CARATULADOS " S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de diciembre de 2021.



[Firma manuscrita]
MARIANA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.141 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ROMERA, MARIA ELENA y/o ROMERO, MARIA ELENA, D.N.I. N° 8.332.706** en autos N° 172765, caratulados: "ROMERA MARIA ELENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de diciembre de 2021.



[Firma manuscrita]
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.138 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRIGUEZ VDA. DE PERNINI, NELIDA BERNARDA D.N.I. 0.789.239 y PERNINI SANTIAGO RAFAEL D.N.I. 6.731.106 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178294, CARATULADOS "PERNINI SANTIAGO RAFAEL, RODRIGUEZ DE PERNINI NELIDA BERNARDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 20 de diciembre de 2021.



[Handwritten signature]
 NANCY ROMERO
 F. AUTORIZADA

N° 78.136 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ALVAREZ VICENTE ABELARDO, D.N.I. N° 7.737.294** en autos N° 180445, caratulados: "ALVAREZ VICENTE ABELARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.



[Handwritten signature]
 NANCY ROMERO
 F. AUTORIZADA

N° 78.132 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HÉCTOR HUGO RICHARD DNI 12.340.091** en autos N° 180444, caratulados: "RICHARD HECTOR HUGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2021.

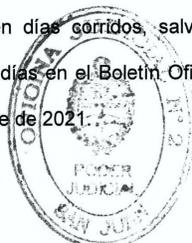


Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.133 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AGUILAR LUIS CARLOS, D.N.I. N° 6.738.666** en autos N° 178913, caratulados: "AGUILAR LUIS CARLOS S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 109.577)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
AUTORIZADA

N° 78.131 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ROLDAN LUIS SEGUNDO MARIO, D.N.I. N° 6.731.815 OCAMPO NELIDA ELSA D.N.I. N° 8.092.821** en autos N° 180368, caratulados: "OCAMPO NELIDA ELSA Y ROLDAN LUIS SEGUNDO MARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTOMÁTICA

N° 78.123 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MATUS AURELIA EVANGELISTA D.N.I. 2.298.158** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179710, CARATULADOS "MATUS AURELIA EVANGELISTA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.

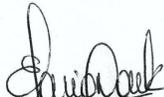


NATALIA ROMERO
FIRMA AUTOMÁTICA

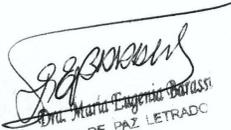
N° 78.126 Enero 03/05 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de INGLÉS, LORENZO NICOLAS D.N.I.N°. 06.741.174 y LONGINOTTI, ELIA D.N.I.N°. 93.775.466 en Autos N° 15754/2021 INGLÉS LORENZO NICOLAS - LONGINOTTI ELIA S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C. Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 10 de agosto de 2021.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 78.135 Enero 03/05 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | |
|----------------------|-------------------|
| Publicaciones.....\$ | 39.460,00 |
| Impresiones.....\$ | <u>366.200,00</u> |
| Total.....\$ | 405.660,00 |

30-12-21